

INTERDICCION JUDICIAL
DTE: ROSALBA GIRALDO DE LARA
RADICACION: 765203110002-2017-00207-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira 18 de Agosto de 2023. A Despacho, el presente proceso informando que se encuentra pendiente poner en conocimiento el informe socio familiar y resolver la solicitud de rendición de cuentas de la demandante. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1446 **Radicación: 2017-207**

Palmira, dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los lineamientos del numeral 10 del artículo 372 del C.G.P, en concordancia con el art. 170 inciso segundo de la misma norma, se pondrá en conocimiento el informe socio-familiar, realizado por la Asistente Social del Despacho a la señora BLANCA DORIS DIAZ.

Ahora bien, antes de proceder a fijar fecha para la diligencia de exhibición de cuentas de la demandante ROSALBA GIRALDO DE LARA, como mediante providencia No 90 del 25 de enero del 2022 se dice que se decidirá si hay lugar a tomar medida de protección o determinación alguna en favor de la señora BLANCA DORIS DIAZ, una vez se rinda el informe por parte de la trabajadora social adscrita al despacho y se corra traslado, se fijará fecha una vez se dé cumplimiento a lo ordenado.

Así mismo, se ordena la revisión del presente proceso de interdicción para la adecuación a ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS para lo cual se le asignara la respectiva radicación en el libro radicador.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER en conocimiento el informe socio-familiar realizado por la Asistente Social del Despacho, a la señora BLANCA DORIS DIAZ.

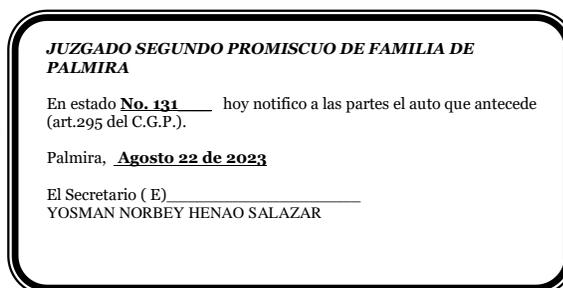
SEGUNO: ABSTENERSE el Juzgado de fijar fecha de diligencia de exhibición de cuentas de la demandante ROSALBA GIRALDO DE LARA, una vez surta el traslado de informe socio-familiar y se determine si hay lugar a tomar medida de protección o determinación alguna en favor de la señora BLANCA DORIS DIAZ.

TERCERO: ORDENAR la revisión del presente proceso interdicción para la adecuación a ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS y la asignación de radicación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARTIZA OSORIO PEDROZA
JUEZ



Maritza Osorio Pedroza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f148d31ec8473241d4f523056a825f4fe8bc930f84d12f6f3c8b99618f9c3bf3**

Documento generado en 18/08/2023 05:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>